



## Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

Verbal. 110014003004-2020-00498-00.

Revisado el proceso y haciendo uso de las facultades y poderes otorgados en el artículo 42 del Código General del Proceso, el despacho ordena:

1. Aclarar y corregir el auto admisorio de la demanda, el cual quedará de la siguiente forma:
  - 1.2. Admitir la presente demanda verbal de menor cuantía, promovida por Elkin Yaiver Alfonso Baquero Romero en nombre propio, y por los menores Katherine Baquero Araujo y Andrés Nicolas Baquero Araujo, los cuales son hijos de Elkin Yaiver Alfonso Baquero Romero el que a su vez es su representante legal, en contra de la Copropiedad Parques de la Floresta Club Residencial - Propiedad Horizontal.
  - 1.3. Correr traslado de la demanda al extremo pasivo por el término de veinte (20) días, de conformidad con el artículo 369 del Código General del Proceso.
  - 1.4. Tramitar el presente asunto del proceso verbal de menor cuantía.
  - 1.5. Notificar personalmente a la parte demandada, de la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.
5. Reconocer personería al profesional del derecho Jorge Andrés Ruge Palacios como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

**El mencionado abogado debe solicitar** una cita en el despacho a efectos de que realice la entrega de los originales de los documentos objeto del presente asunto. Dejar las constancias a que haya lugar.

Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial,

documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,



**María Fernanda Escobar Orozco**  
**(1)**

<p><b>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</b> <b>Notificación por Estado:</b> La providencia anterior es notificada por anotación en <b>Estado # 45</b> <b>Hoy 9 de noviembre de 2021.</b></p> <p>El Secretario, Luis José Collante Parejo</p> <p><b>Firmado Por:</b></p> <p><b>Maria Fernanda Escobar Orozco</b> Juez Juzgado Municipal Civil 004 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,</p> <p>Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12</p> <p>Código de verificación: <b>40a82b4b558de9f6a5804bbe0cbd6d6084b24605539ffe0819a2120bc2f1cb</b> <b>2f</b></p> <p>Documento generado en 07/11/2021 06:47:20 PM</p> <p>Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <a href="https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica">https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica</a></p>
---